



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PROYECTO FRIL "MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA", Código BIP N°40005883-0.

EXEMTO

DECRETO N° **8035**/2020.-
ARICA, 17 de diciembre del 2020.

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N°2543, de fecha 14 de diciembre del 2020, que remite convenio de transferencia celebrado entre la Municipalidad de Arica y el Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominada "**MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA**".
- b) Convenio de transferencia de recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Municipalidad de Arica del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA**", Código BIP N°40005883-0, con fecha 10 de diciembre del 2020.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia de recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Municipalidad de Arica del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA**", Código BIP N°40005883-0, con fecha 10 de diciembre del 2020.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/lzf.-



ARICA Y PARINACOTA
REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA Y DESIGNA ANALISTA
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2543

ARICA, 14 DIC 2020

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de diciembre de 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA”, CÓDIGO BIP 40005883-0.**
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2020.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público año 2020; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de Toma de Razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de diciembre de 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA”, CÓDIGO BIP 40005883-0.**
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el tercero del artículo 8, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
PROYECTO FRIL “MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA”,
CÓDIGO BIP 40005883-0**

En Arica, a 10 de diciembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61 978 890-7, representado por su Intendente, don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante indistintamente, “Gobierno Regional de Arica y Parinacota”, “Gobierno Regional” o “GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante indistintamente “**el ejecutor**” o “**el municipio**”, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19 175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020, en su Glosa Común 02.2 1 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, que faculta a los Gobiernos regionales para transferir recursos con cargo a la asignación 33 03 125, destinados a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública.
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **04 de noviembre de 2020**; da cuenta de ello, el certificado N° **291/2020**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República

SEGUNDO: EL PROYECTO

Las partes ya individualizadas vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio singularizado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO PLAZOLETA UV 51 LAS GREDAS, ARICA**”, **CÓDIGO BIP 40005883-0**, con financiamiento del **Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL)**.

El proyecto consiste en el mejoramiento de la plazoleta existente, que corresponde a 3.700 m² de obras que contemplan: Instalación de postes de alumbrado público, a su vez se habilitarán zonas de esparcimientos y eventos cívicos culturales con la construcción de un anfiteatro y escenario, rampas que incluirán acceso universal, veredas, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, así como también se incluye el mejoramiento de estacionamiento para buses interurbanos que frecuentan constantemente el poblado artesanal. Lo anterior, conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Ficha de

Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Ficha IDI".

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de **M\$93.827.-** (Noventa y tres millones ochocientos veintisiete mil pesos), aportados por la asignación 125, del ítem 03, del subtítulo 33, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2020.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que corresponderá dependiendo de las siguientes modalidades de ejecución:

I. Para ejecución a través de Licitación Pública o Licitación Privada:

- a) Licitar su ejecución: preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, podrá quedar sin efecto el presente Convenio de Transferencia, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada al ejecutor.
Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la Propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que éste no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- g) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada por la Municipalidad al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Ejecutor le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

II. Para ejecución a través de Trato directo:

- a) Contratar al oferente adjudicado, dictando los actos administrativos relacionados con ello.
- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y

remiurlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

- d) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- e) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida antucipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- f) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- g) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- h) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades

III. Para ejecución a través de Administración Directa:

El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal, y a la Glosa 02, N° 5.9 de la glosa comun a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, N° 21.192, año 2020.

El Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, y deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Deberá informar la distribución total del financiamiento por parte del Gobierno Regional de la siguiente forma:

- Gastos por Concepto de Mano de Obra

Tipo de Trabajador	N° trabajadores	Rentas máximas (bruta)		TOTAL ES
		Jornada Completa	Media Jornada	
No Calificado				
Semi Calificado				
Calificado				
TOTALES				

- Gastos por Concepto Materiales e Insumos

Descripción	Valor Unitario	Unidad de Medida	Cantidad a ocupar	Valor Total
TOTALES				

- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

I. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre y código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y nombre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la Obra en el período.
- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
 - Publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 - Copia de la garantía vigente, pagadera a la vista, presentada para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a ser suscrito, la que deberá ser emitida a nombre del Municipio.
- f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
 - Certificado de la Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
 - Comprobante de pago de Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además:
 - Acta de recepción provisoria
- h) Copia de la garantía vigente, pagadera a la vista, presentada para caucionar la correcta ejecución de la obra, la que deberá ser emitida a nombre del Municipio.

II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación, si corresponde.
- c) Contratos del proyecto, si corresponde.
- d) Fotografía del letrero de la Obra, si corresponde.
- e) Recepción final de la obra del contrato, si corresponde.

- f) Informe término de proyecto, si corresponde.

III. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través Administración Directa:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando la transferencia de fondos al Sr Intendente Regional.
- b) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- c) Informe de avance de la Obra en el período.
- d) Listados mensual de trabajadores contratados por el proyecto, separados por Tipo de Mano de Obra (no calificado, semi calificado y calificado), en el siguiente formato

Tipo Mano de Obra

Nombre Trabajador	R.U.T	Sueldo mensual	Días Trabajados	Total Haberes	Firma del Trabajador
TOTALES					

- e) Listado mensual de Materiales e Insumos adquiridos para la ejecución de la obra en el siguiente formato:

Descripción general de las compras	Factura (F) Boleta (B)	Número	Fecha	Valor Total
TOTALES				

Se deben adjuntar copia de los documentos de compras detallados en el cuadro de rendición.

- f) Copia de Declaración de Obligaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día.

SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (IT/O), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores. El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado

Por otra parte, el Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos. Asimismo, el Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los quince días siguientes a la suscripción de la misma, y deberá informar oportunamente al

Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: DE LAS FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comienza a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba emitido por el GORE. Por su parte, el plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde que se levante el acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad de Arica al contraista, por un plazo de 120 días corridos. Por otro lado, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente acuerdo de voluntades, y liquidaciones del Contrato.

NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del Intendente Regional de Arica y Parinacota don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019. La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por La Ilustre Municipalidad de Arica.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del ejecutor y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, Intendente, Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Arica (Posee un timbre y una firma ilegible)". GBQ/IISS/LTP/TBM/tbm

3. **Desígnese** a don Leonardo Torres Pinochet, profesional planta, Grado 8º E.U.S., de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. **Impútese** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GBQ/HSS/DIP/IBM/tbm

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

- 1 Jefe de División, DIPIR
- 2 Analista Leonardo Torres
- 3 I. Municipalidad de Camarones, a través del Analista
- 4 Abogada DIPIR
- 5 Departamento Jurídico